

Rad No.: 24-240-155756

Barranquilla, 8/11/2024

Señor(a)  
DORIS ROMERO DE JARAMILLO  
Calle 26 No. 26 - 78 Barrio Ferrocarril  
Soledad

*Contrato:* 48031188 – 66997232  
48221645 - 48221646

Asunto: Solicitud de bloqueo de cupo Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de octubre de 2024, radicada bajo el No. SO 24-003629, relativa al cupo preaprobado de Brilla asignado a los inmuebles ubicados en la Calle 72B No. 18 - 3 Apartamento 1, Calle 72B No. 18 - 3 Piso 2 Apartamento 202 de Soledad y en la Calle 31A No. 7D - 4 Apartamento 3, Calle 31A No. 7D - 4 Apartamento 2 de Barranquilla, nos permitimos informarle que de acuerdo con su solicitud GASCARIBE S.A. E.S.P., bloqueó los cupos Brilla que tenía asignados al servicio de gas natural de los predios en mención.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73  
220111015